



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**24163**

**7 NOV 2017**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto  
contra la Resolución número 11744 del 9 de junio de 2017

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las  
conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1841 del  
15 de noviembre de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en cumplimiento del artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la Acreditación de Alta Calidad de su programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL (Cód. SNIES 91483).

Que efectuada la valoración del informe de autoevaluación con fines de acreditación del programa, la evaluación externa por parte de los pares académicos así como los respectivos argumentos de la institución, y una vez ponderadas las fortalezas y debilidades del programa, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión llevada a cabo los días 5 y 6 de abril de 2017, recomendó al Ministerio de Educación Nacional no otorgar la Acreditación de Alta Calidad al programa LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL y conforme a ello expidió la Resolución número 11744 del 9 de junio de 2017, mediante la cual se resolvió de manera negativa la solicitud de Acreditación en Alta Calidad del programa citado y la cual fue notificada personalmente el 14 de junio de 2017.

Que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, mediante escrito con radicado No. 2017-ER-135590 del 30 de junio de 2017, la institución, a través de su representante legal, interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 11744 del 9 de junio de 2017, a efectos de que se revoque el acto anteriormente proferido.

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por regla general, contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, mientras que a su vez, el artículo 76 del mismo estableció el término para el efecto.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11744 del 9 de junio de 2017.

### RAZONES DE LA NEGACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional emitió la Resolución número 11744 del 9 de junio de 2017, acto administrativo en el que se expresaron como razones de negación las que se exponen a continuación:

- *“La Universidad continúa presentando inestabilidad en las directivas de la Institución por un periodo extenso de tiempo, lo cual puede interferir en la adecuada planeación y desarrollo de planes y proyectos docentes, de investigación y de extensión a mediano y largo plazo.*
- *Existe debilidad en la formación posgraduada, a nivel de doctorado de los profesores de tiempo completo. Según los cuadros maestros aportados por la Institución, del total de 32 profesores de tiempo completo al servicio del programa, 22 tienen título de maestría, 5 de ellos tienen título de doctorado (25%), 3 poseen título de especialistas y 2, formación de pregrado.*
- *Muy alto número de profesores de cátedra, que representa más de las 2/3 partes del total de profesores al servicio del programa, lo que no permite cumplir de manera adecuada las funciones misionales de docencia, investigación y extensión en el programa. Para el periodo 2016 II, el programa contaba con 108 profesores, de los cuales 68 eran de cátedra (63%), 32 de tiempo completo (29,6%), y 8 de medio tiempo (7,4%).*
- *Bajo número de profesores de planta adscritos directamente al programa, que permitan mejorar las funciones sustantivas dentro del programa. El informe de evaluación externa recomienda: “Ampliar la cantidad de docentes adscritos directamente al Programa de manera que se procuren las condiciones para que cuenten con tiempo real de dedicación, especialmente en lo referido a la investigación”. La Institución, sobre este aspecto señala lo siguiente: “En cuanto al aumento de porcentaje de dedicación de docentes de tiempo completo para actividades misionales de investigación, extensión y proyección social del programa, la Universidad del Atlántico abrirá concurso de Merito en el presente año para la Facultad de Ciencias de la Educación con el objetivo de aumentar el porcentaje de docentes de tiempo completo vinculados, no solo para el programa de Licenciatura en Educación, sino para todos los programas adscritos a la Facultad, lo que redundará en el beneficio del programa y de esta manera dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por los Pares Académicos”.*
- *Baja visibilidad y desarrollo de la investigación al interior del programa, a pesar de los diferentes grupos de investigación que tienen actividad y soportan la investigación en la Facultad de Ciencias de la Educación. El informe de Pares señala, sobre este aspecto: “La investigación al interior del Programa es aún incipiente, es necesario darle mayor visibilidad, por ello compartimos la intención de tener investigación propia, que no tiene que ser creando nuevos grupos de investigación sino articulando a los ya existentes una línea sobre las*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11744 del 9 de junio de 2017.

*Infancias, lo cual exigiría asignación de horas y recursos a los profesores y permitiría"....articular las actividades que hacen los docentes en sus cátedras tanto al Plan Curricular y a los Proyectos de Investigación y Emprendimiento". En este sentido los comentarios del Rector, afirman: "Las líneas de investigación propias del programa son niño, familia, desarrollo humano y pedagogía y didáctica, sin embargo dadas las características de la sociedad actual y la visión panorámica desde las diferentes infancias, el programa viene adelantando una reflexión a profundidad que permita estructurar un macro proyecto que abarque las infancias, articulando los diferentes saberes de formación y aumentado la producción investigativa al interior del Programa".*

- *Hay una escasa visibilidad, y baja categorización como investigadores en el Sistema de Ciencia y Tecnología de Colciencias, de los docentes de tiempo completo al servicio del Programa, así como de los líderes de los grupos de investigación: "Construyendo la Academia", "Grinpectra", "CEDINEP", "Música, Cultura y Tradición", y "Enlace".*
- *Existe una precaria productividad académica y científica de los profesores y estudiantes del Programa, en áreas específicas de la disciplina, lo cual impide impactar positivamente en mejorar la visibilidad investigativa del mismo, así como de los docentes al servicio del Programa. En este aspecto el informe de pares señala: "Las condiciones para la investigación en el Programa, deben generar la participación directa de los profesores del Programa y no solo en la figura de un grupo que tributa a él, sino que logre efectivamente afectar la intención investigativa de la malla curricular. En este sentido la investigación debe aumentar y acercarse a indagaciones propias de su naturaleza. Esto dará pie a seguir fortaleciendo los semilleros de investigación y la movilidad". La Institución manifiesta: "sobre la producción de material docente por un mayor número de profesores; cabe aclarar, que se está de acuerdo con dicha apreciación y conocedores de la importancia de la producción académica de los docentes, es pertinente mencionar que efectivamente este aspecto lo dejó reflejado el proceso de Autoevaluación y quedó contemplado en el Plan de Mejoramiento.*
- *Persisten altos índices de deserción por cohorte en el Programa. De acuerdo con la información de Spadies, la tasa de deserción por cohorte del Programa es de 79,25%, superior al promedio nacional de 49,11%.*
- *Los tiempos de graduación dentro del programa son muy extensos y exceden los estipulados en el mismo. De acuerdo con la información de SPADIES, en 10 semestres se gradúa el 4,64% de estudiantes, en 15 semestres el 32,58%, y en 20 semestres el 32,63%.*
- *Muy baja movilidad de estudiantes del programa a nivel nacional e internacional en ambas vías, entrante y saliente. De acuerdo con la información de los cuadros maestros suministrados por la Institución, en el periodo 2011 - 2016, solamente se registraron 2 estudiantes con movilidad nacional saliente. No se registró movilidad nacional entrante, ni movilidad internacional entrante o saliente. En este aspecto los Pares recomiendan: "Mejorar la visibilidad nacional e internacional*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11744 del 9 de junio de 2017.

- para que responda a la misión y visión tanto institucional como del programa. Para ello es necesario incentivar la participación de los estudiantes en ORII". La Institución en los comentarios del Rector manifiesta: "En lo relacionado con mejorar la difusión y orientación de espacios y oportunidades para intercambios, se llevarán a cabo reuniones con la ORII (Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales), en donde se les solicitará que socialicen al interior del programa las diferentes convocatorias, servicio para los procesos de intercambio y pasantías entre otros, con los estudiantes del Programa".*
- *No hay evidencia de un número suficiente de proyectos de extensión desarrollados por el Programa, en áreas específicas del mismo. Según la información de los cuadros maestros aportados por la Institución, durante el periodo 2010 – 2016, se registró el desarrollo de 5 proyectos de extensión (cuadro 9), de los cuales solamente 1, estuvo relacionado directamente con el área disciplinaria del programa: "Capacitación para la formación de docentes del Departamento de Bolívar que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa, dentro del marco de la educación de la primera infancia". Los otros 4 proyectos desarrollados fueron los siguientes: a) Prestación de servicios para la formación pedagógica avanzada, en el nivel de maestría a 30 rectores de instituciones educativas oficiales del distrito de Barranquilla. b) Workshop en la Universidad del Atlántico desarrollado en 4 encuentros para la elaboración del diseño curricular de un pregrado en Danza. c) Interventoría a los contratos de prestación de servicios educativos celebrados entre las fundaciones y el municipio de soledad, acompañamiento, asistencia, seguimiento y control a las actividades de carácter académico, científico, y tecnológico a la gestión de la calidad y cobertura educativa en el municipio de soledad. d) Formular el Plan especial de salvaguardia del Carnaval Intermunicipal de Santo Tomás.*
  - *No hay un aprovechamiento suficiente de los convenios de cooperación académica para uso del Programa, en términos de desarrollo de proyectos conjuntos, publicaciones académicas, pasantías nacionales e internacionales para docentes y estudiantes, entre otros aspectos; de tal forma que impacten positivamente en la internacionalización y visibilidad del Programa. En el informe de evaluación externa se señala: "El enfoque y la estructura de los proyectos y programas que tiene la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, la cual está impactando positivamente a nivel institucional, y del cual el programa podría apoyarse en mayor medida para lograr una mayor proyección y visibilidad".*
  - *Insuficiente interrelación del programa con sus egresados. Sobre los egresados y sus relaciones con el programa, el informe de Pares señala: "La comisión considera importante fortalecer las redes de egresados y auspiciar programas y actividades que mejoren el vínculo con la Universidad y particularmente con el Programa, por la vía de los cursos, diplomados, orientados a la formación en torno a asuntos vitales en la contemporaneidad como reconfigurar el objeto de estudio, para que siga transitando del desarrollo del niño a la formación de*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11744 del 9 de junio de 2017.

*maestros para las infancias como categoría histórica. Procesos como estos redundaran en el impacto del Programa en el medio y en la mayor participación de los egresados en la FCE y en el Programa".*

### PRETENSIONES DEL RECURSO

El Doctor Carlos Javier Prasca Muñoz, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, mediante escrito solicitó revocar en su integridad la Resolución número 11744 del 9 de junio de 2017 y en consecuencia, se otorgue la Acreditación en Alta Calidad al programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL.

### CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO

Que la Ley 30 de 1992 señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015 estableció la obligación para los programas de licenciaturas el obtener la acreditación de alta calidad, so pena de la pérdida de vigencia del registro calificado.

Que conforme con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional atendiendo lo establecido en los mandatos legales y verificando el cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales del recurso impetrado, su presentación dentro de la oportunidad legal, como a su vez los argumentos de inconformidad, se evidencia que no existe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y conforme a ello se procederá a adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Respecto a "*La Universidad continúa presentando inestabilidad en las directivas de la Institución por un periodo extenso de tiempo, lo cual puede interferir en la adecuada planeación y desarrollo de planes y proyectos docentes, de investigación y de extensión a mediano y largo plazo*", argumentó la institución que la situación de inestabilidad no puede aplicarse de manera generalizada a todas las directivas sino solo al cargo de Rector. Explican las situaciones presentadas con los últimos 3 rectores y consideran que lo ocurrido obedeció a razones coyunturales y ya fue superada. También consideran que estas condiciones no han afectado el cumplimiento de las labores misionales de la IES. Se admite el argumento de la Institución teniendo en cuenta que se ha demostrado que si bien se presentó inestabilidad a nivel de la Rectoría, esto no ha afectado sustancialmente los planes de desarrollo y el funcionamiento del Programa.

"*Existe debilidad en la formación posgraduada, a nivel de doctorado de los profesores de tiempo completo*". La institución en su recursos se remitió a la resolución 2041 de 2016 en la cual se exige un mínimo de 25% de profesores con maestría o doctorado, y consideran improcedente establecer cuantías ya que superan el mínimo establecido en la normatividad. Adicionalmente informan que en 2017 dos docentes ha obtenido en título de doctor. Se admite el argumento del Programa considerando que el Programa cuenta con un núcleo de docentes adecuado para garantizar sus funciones misionales.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11744 del 9 de junio de 2017.

*"Muy alto número de profesores de cátedra, que representa más de las 2/3 partes del total de profesores al servicio del programa, lo que no permite cumplir de manera adecuada las funciones misionales de docencia, investigación y extensión en el programa".* Argumentan que en el desarrollo de las actividades misionales participa todo el cuerpo profesoral, independientemente del tipo de vinculación. Informan así mismo que se está implementando desde 2017 una política de reducción de los docentes de cátedra a través de la concentración de asignaturas del núcleo común y mediante la contratación de dos docentes más de tiempo completo ocasional para 2018. También informan que en 2018 se abrirá el concurso para docentes de carrera de cinco (3) docentes de tiempo completo. Se admite el argumento presentado, sin embargo se recomienda en todo caso continuar con los planes de fortalecimiento de la planta de profesores, de acuerdo con los compromisos establecidos.

*"Bajo número de profesores de planta adscritos directamente al programa, que permitan mejorar las funciones sustantivas dentro del programa".* Informó que el fortalecimiento de la planta docente se viene realizando así: En 2017 se dio la contratación de docente Tiempo Completo Ocasional y mediante la vinculación por concurso público de méritos que se tiene previsto para el 2018. Presentan un cuadro con la evolución de docentes TC: en 2016-2 tenían 12, en 2017-1, 13. En 2018-2 prevén pasar a 16 con una relación docente /estudiante de 45,08 en 2016-2. Se admite el argumento presentado, sin embargo se recomienda en todo caso asegurar el cumplimiento de los planes de fortalecimiento de la planta de profesores, de acuerdo con los compromisos establecidos.

*"Baja visibilidad y desarrollo de la investigación al interior del programa, a pesar de los diferentes grupos de investigación que tienen actividad y soportan la investigación en la Facultad de Ciencias de la Educación" "Hay una escasa visibilidad, y baja categorización como investigadores en el Sistema de Ciencia y Tecnología de Colciencias, de los docentes de tiempo completo al servicio del Programa, así como de los líderes de los grupos de investigación..."*. En el recurso se refieren a las metas planteadas en el Plan de Desarrollo 2009-2019 referentes a investigación y producción intelectual. Informan que han identificado 9 apuestas institucionales que soportarán los programas y proyectos durante los próximos años. En torno a estas apuestas los grupos de investigación han debido reestructurar sus planes de acción. Se ha incrementado el presupuesto para apoyar estas actividades. Argumentan que el programa promueve el espíritu investigativo en espacios del plan curricular y mediante estrategias y mecanismos pedagógicos. Asimismo, mencionan que cuentan con 3 semilleros de investigación y algunos otros (2) proyectos de investigación. Informan que en virtud de la interdisciplinariedad, *"los docentes del programa que hacen parte de grupos de investigación, no son necesariamente de los grupos conformados en la Facultad de Educación"*. *"La producción académica de los docentes de tiempo completo del programa además de estar dirigida al campo disciplinar [...] también tienen otros intereses que están en relación con sus propios campos de formación profesional, pero que tributan a la pedagogía como saber fundante de la educación infantil"*. Informó que los CVLAC están actualizados pero no se refieren a la categorización. Relacionan la participación de estos docentes en convocatorias internas relacionadas con los programas de Licenciaturas. Considera este Ministerio que si bien hay un compromiso institucional en este aspecto, es importante que la institución avance en la consolidación de la investigación del programa, que se traduzca en líneas, proyectos y productos de investigación efectivamente publicados, en las áreas específicas de la disciplina propia del programa.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11744 del 9 de junio de 2017.

*"Existe una precaria productividad académica y científica de los profesores y estudiantes del Programa, en áreas específicas de la disciplina".* Argumentó que *"la producción académica e investigativa excede los límites de la infancia como categoría u objeto de investigación ya que el saber fundante del programa es el pedagógico", así [...] los aportes de las diferentes disciplinas confluyen en el campo de la pedagogía en general y en el de la educación y didáctica infantil en particular*". Relacionan 29 productos de investigación de los docentes del programa y los proyectos de investigación desde 2011 a 2017. Aclaró que en todo caso la investigación del programa es principalmente de carácter formativo y está relacionada tanto con el saber cómo con la práctica pedagógica. Se admite el argumento presentado dado que se evidencia que sí existe productividad académica específica de la disciplina, aunque no esté referenciada en revistas de alto impacto pero sí en medios de circulación académica regional y nacional.

*"Persisten altos índices de deserción por cohorte en el Programa".* Reconoció este dato sobre la deserción, pero argumentan que esto se debe a que el Sistema de Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior - SPADIES toma el acumulado de las 29 cohortes del programa analizando longitudinalmente la deserción por cohorte, en lo cual se incluye el comportamiento de algunos periodos que son atípicos. Consideran que éste análisis no permite evidenciar los esfuerzos que ha hecho el programa para disminuir la deserción año por año. Presentan una tabla con datos de las 10 últimas cohortes en las cuáles el comportamiento es mejor, y un poco por debajo de la media nacional. En esta información presentada se evidencia que la deserción es menor que la media nacional hasta el 7° semestre, sin embargo se eleva significativamente a partir del 8° semestre, y reconocen que ello se debe a problemas relacionados con la graduación. Hacen referencia al programa específico creado para mejorar la permanencia estudiantil: *"Mi proyecto de vida Uniatlántico"* que incluyen componentes académicos, sociales y culturales y psicológicos, además de los servicios de apoyo financiero. Se reconoce que el Programa ha hecho esfuerzos por reducir la deserción en los últimos 5 años, lo cual se ve reflejado en los indicadores recientes. Sin embargo se recomienda insistir en estrategias efectivas para resolver los problemas de graduación evidenciados a partir del 8° semestre, garantizando la culminación efectiva de los estudios.

*"Los tiempos de graduación dentro del programa son muy extensos y exceden los estipulados en el mismo".* De igual manera, reconoció este dato, pero mencionan que esto ha venido mejorado. Además nuevamente se refieren a datos atípicos de las primeras cohortes relacionados con programas de profesionalización que iniciaron en 1997 y presentaron una problemática particular que hoy se refleja en altos índices de deserción. Esta situación ha buscado ser corregida por la Universidad pero el SPADIES no permite corrección de reportes históricos. También atribuyen la elevada tasa de deserción y amplios tiempos de permanencia al perfil de población (estratos 1 y 2) que atienden estos programas. Sobre este último han adelantado amnistías para lograr una mayor tasa de graduación y han diversificado las opciones de graduación. Se reconocen los esfuerzos realizados por el Programa en cuanto a mejoramiento de los tiempos de permanencia, y especialmente considerando el contexto y la población estudiantil que atiende, principalmente de estratos 1 y 2.

*"Muy baja movilidad de estudiantes del programa a nivel nacional e internacional en ambas vías, entrante y saliente".* Se refirió en su escrito a las estrategias de internacionalización que han venido trabajando para fortalecer la movilidad en los

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11744 del 9 de junio de 2017.

programas académicos. Relacionan información sobre estudiantes del programa que han participado en espacios académicos nacionales e internacionales (2 estudiantes). Presentan datos adicionales de movilidad saliente de profesores que no fue reportada en la documentación inicial. Asimismo relacionan movilidad entrante de 10 académicos (3 nacionales y 7 internacionales). Se reconocen los esfuerzos realizados por el Programa en cuanto a estrategias de internacionalización, sin embargo se recomienda fortalecer las opciones y los recursos que permitan alcanzar mejores condiciones para la movilidad y visibilidad del Programa.

*"No hay evidencia de un número suficiente de proyectos de extensión desarrollados por el Programa, en áreas específicas del mismo"* *"No hay un aprovechamiento suficiente de los convenios de cooperación académica para uso del Programa"*. Presentan información adicional sobre proyectos de extensión que no fue incluida en la documentación inicial, con lo que se admiten los argumentos presentados por el Programa, con base en las nuevas evidencias presentadas sobre actividades de Extensión y Proyección Social. Por otro lado, relacionan datos de 4 docentes y las redes internacionales a las cuales pertenecen. También relacionan nuevamente los 24 convenios nacionales y 5 nacionales activos, susceptibles de ser aprovechados, pero no se refieren a lo señalado sobre aprovechamiento insuficiente de los convenios de cooperación. En el marco de internacionalización refieren algunas acciones y estrategias de multilingüismo, especialmente a la oferta de cursos gratuitos de idiomas, en los cuales participan los estudiantes del programa. Se reitera la recomendación en el sentido de aprovechar de manera más efectiva los convenios de cooperación académica nacional e internacional para que impacten o beneficien la calidad de la formación del Programa.

*"Insuficiente interrelación del programa con sus egresados"*. Se refirió en el recurso a la política de egresados de la Institución y al portal de empleo de la Universidad. Sobre los egresados del programa mencionan que tienen de una base de 611 egresados, desde 2000 a 2016, a quienes se les aplican encuestas en 3 momentos. Cuentan con la plataforma del OLE, y relacionan los datos de los egresados del programa. Se destaca que en este reporte aparecen solo 125 egresados. Mencionan algunas estrategias de apoyo tales como: el programa de intermediación laboral de la Universidad, al cual están vinculados 60 egresados de la Licenciatura, diplomados, foros académicos, campaña de carnetización. Se admiten los argumentos presentados por el Programa respecto de las estrategias y acciones que están adelantando respecto del seguimiento a egresados, pero se recomienda continuar consolidando acciones que garanticen el seguimiento a los egresados, y que ello sirva como insumo para el mejoramiento del Programa.

De acuerdo con el análisis de la información aportada por la institución, así como las verificaciones realizadas a diversos sistemas de información con los que cuenta el sistema de educación superior del país, el informe de pares y el documento de autoevaluación presentado ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, este Ministerio encuentra que existen razones suficientes para Reponer la decisión emitida mediante la Resolución número 11744 del 9 de junio de 2017 impugnada por la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11744 del 9 de junio de 2017.

---

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reponer la Resolución número 11744 del 9 de junio de 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

|                           |                                            |
|---------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Institución:</b>       | <b>UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO</b>           |
| <b>Programa:</b>          | <b>LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL</b>  |
| <b>Título a otorgar:</b>  | <b>LICENCIADO(A) EN EDUCACION INFANTIL</b> |
| <b>Sede del Programa:</b> | <b>BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)</b>            |
| <b>Metodología:</b>       | <b>PRESENCIAL</b>                          |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Universidad deberá informar los resultados obtenidos en su plan de mejoramiento con relación a las recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, contenidas en la Resolución número 11744 del 9 de junio de 2017 en el proceso de renovación de la acreditación o cuando le sea requerido.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Programa descrito en el artículo segundo de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Atlántico o a su apoderado, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, a la luz de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11744 del 9 de junio de 2017.

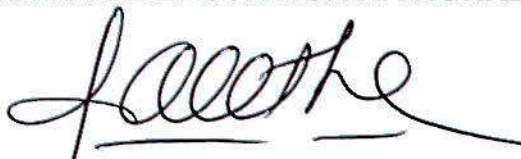
---

**ARTÍCULO OCTAVO.** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., - 7 NOV 2017

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**YANETH GIHA TOVAR**

Aprobaron: Nancy Consuelo Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior  
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior  
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior  
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General Ministerio de Educación Nacional